

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL
Vª REGION VALPARAISO
DEPARTAMENTO JURIDICO

- A) CREA COMISION REGIONAL DE USO DEL BORDE COSTERO DE LA Vª REGION.
B) CREA LA OFICINA TECNICA REGIONAL DEL BORDE COSTERO.

RESOLUCION EXENTA N° 4- 868

VALPARAISO, 27 de Enero de 1997

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 100º de la Constitución Política de la República y 1º y 2º letras a), o) y p) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175
- 2.- El Oficio (Gab. Pres.) N° 001 de 31 de enero de 1997 sobre Instructivo Presidencial para la elaboración de Estudio de Zonificación en Sectores Costeros de Regiones y para la creación de las Comisiones Regionales de Uso de Borde Costero.

RESUELVO:

1º.- A) CREASE LA COMISION REGIONAL DE USO DE BORDERO COSTERO DE LA QUINTA REGION, la que tendrá como función principal, entregar a la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero, la propuesta de acciones tendientes a impulsar en la respectiva Región, la política de Uso del Borde Costero diseñada por el Gobierno.

B) CREASE LA OFICINA TECNICA REGIONAL DEL BORDE COSTERO, la que tendrá por finalidad apoyar en el ejercicio de sus funciones a la Comisión Regional de Uso de Borde Costero.

La Comisión Regional de Uso del Borde Costero y la Oficina Técnica de apoyo, dependerán funcional y administrativamente del Gobierno Regional.

2º.- Serán funciones de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero:

a) Presentar a la Comisión Nacional, la zonificación de los diversos espacios que conforman el Borde Costero del Litoral de su jurisdicción

b) Elaborar, al menos cada seis meses, un informe del proceso de implementación de la Política Nacional de Uso del Borde Costero en la

Región, y una proposición sobre los ajustes que estime pertinentes, remitiéndolos a la Comisión Nacional.

c) Formular proposiciones, sugerencias y opiniones a las autoridades regionales encargadas de estudiar y aprobar los diversos Planes Comunales o Intercomunales de la Región, destinadas al logro de una mayor coherencia entre el Uso del Borde Costero del Litoral y la Planificación Territorial.

d) Presentar a la Comisión Nacional, alternativas de solución a las discrepancias que se susciten respecto del mejor uso del Borde Costero del Litoral de la Región.

e) Recopilar los estudios que los diversos organismos de la Administración del Estado realicen sobre el Uso del Borde Costero del Litoral de la Región.

f) Formular, dentro del ámbito de su competencia, recomendaciones a los órganos de la administración del Gobierno Regional.

g) Recibir las solicitudes que presenten los ciudadanos para el cambio de uso preferente o alternativo del Borde Costero de la Región, que signifiquen una modificación o adecuación de la Zonificación vigente, haciéndolas llegar a la Comisión Nacional, junto a su opinión.

3º.- La Comisión Regional de Uso del Borde Costero estará conformada por:

1.- El Intendente Regional, quien la presidirá.
2.- Los Gobernadores de las Provincias de Valparaíso, San Antonio y Pícorca.

3.- El Secretario Regional Ministerial de Planificación, quien actuará como Secretario de la Comisión.

4.- El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

5.- El Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas.

6.- El Secretario Regional Ministerial de Transportes.

7.- El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

8.- El Secretario Regional Ministerial Educación.

9.- Un representante de la Armada Nacional.

10.- Los Gobernadores Marítimos.

11.- El Jefe de la Oficina Regional del Servicio Nacional de Turismo.

12.- El Jefe de la Oficina Regional del Servicio Nacional de Pesca.

13.- El Director Regional de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.

14.- Los Alcaldes de las Municipalidades de Santo Domingo, San Antonio, Cartagena, El Quisco, El Tabo, Algarrobo, Casablanca, Valparaíso, Viña del Mar, Concepción, Quintero, Puchuncaví, Zapallar, Papudo y La Ligua.

15.- 5 representantes del sector privado elegidos por el Consejo Regional. Le entre sus miembros.

16.- Un representante de las Universidades o Institutos de Educación Superior de la Región.

17.- Dos representantes de organizaciones sindicales regionales con actividades vinculadas al Bordo Costero.

Los miembros de la Comisión desempeñarán sus funciones ad-honorem

4°.- La Comisión Regional de Uso del Bordo Costero será presidida por el Intendente Regional, y en ausencia de éste, por quien lo subrogue. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que faltare o que no pudiere concurrir el Intendente o su subrogante, será el Gobernador Provincial de mayor antigüedad en el cargo, quien presidirá la reunión. A falta de los anteriores, las reuniones serán presididas por el Gobernador Provincial presente que siga en el orden de precedencia.

5°.- La Comisión sesionará ordinariamente una vez cada dos meses, y extraordinariamente cada vez que el Intendente Regional estime que existen situaciones que ameriten su especial atención.

Tanto en uno como en otro caso, la convocatoria la efectuará el Intendente y deberá contener una tabla de materias a tratar, confeccionada por la Oficina Técnica de la Comisión Regional de Uso del Bordo Costero, previa consulta al Intendente.

De las sesiones se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones, acciones o acuerdos adoptados por la Comisión.

6°.- La Comisión Regional requerirá para sesionar de un quorum de a lo menos el 50% de sus miembros, y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de producirse un empate, decidirá al voto de quien la presida.

7°.- La Comisión Regional podrá invitar a sus reuniones a funcionarios públicos, a representantes de empresas o a personas naturales cuya participación se estime de importancia.

La Comisión Regional tendrá especial preocupación de consultar a los entes académicos de su Región, tales como Universidades, Institutos Profesionales o Centros de Investigación, sean públicos o privados, que tengan

experiencia, impartan docencia, hagan investigación o presten asistencia técnica en las materias a tratar.

8°.- Las opiniones que emitan los miembros de la Comisión Regional sobre sus apreciaciones, en cuanto a la utilización del Borde Costero y a las modificaciones o adecuaciones de sus áreas preferentes, deberán ser siempre fundadas.

9°.- La Comisión Regional del Borde Costero informará de sus acciones a la Comisión Nacional a través de la Oficina Técnica del Borde Costero respectiva.

10°.- La Comisión Regional dependerá funcional y operativamente del Gobierno Regional a través del Intendente.

11°.- La Oficina Técnica Regional estará a cargo de un coordinador técnico, con conocimientos sobre el tema, que será de la confianza del Intendente Regional.

El coordinador técnico de la Oficina hará las veces de Secretario y Ministro de Fe de la Comisión Regional, y en dicha calidad llevará el Libro de Actas de la Comisión, conjuntamente con el Registro de su correspondencia, sus archivos e informes.

12°.- La Oficina Técnica Regional se relacionará con la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional a través de la Intendencia.

13°.- La Oficina Técnica Regional será la encargada de informar periódicamente a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional, de las decisiones y acuerdos de la Comisión Regional y de todas las modificaciones, estudios, propuestas y alteraciones que se hubieren producido en el Borde Costero de la jurisdicción regional.

14°.- La Oficina Técnica Regional llevará el control de la información y el catastro del Borde Costero de la jurisdicción regional, utilizando para ello el apoyo que, tanto en recursos humanos como materiales le proporcione el Gobierno Regional.

15°.- La Oficina Técnica Regional desarrollará sus funciones en coordinación con las orientaciones técnicas que al efecto imparta la Comisión Nacional del Borde Costero, a través de su Secretaría Técnica.

16°.- Las solicitudes que cualquier interesado presente a la Comisión Regional, para el cambio de un uso preferente, o la adecuación de la zonificación vigente, serán tramitadas a través de la Oficina Técnica Regional, la que preparará un Informe sobre aquellas, remitiendo estos antecedentes a la Comisión Regional.

Dichas solicitudes deberán ser, en todo caso, fundadas y contener el mayor número de antecedentes que justifiquen su petición.

17.- El Gobierno Regional, cuando lo estime necesario, contratará los servicios de organismos especializados para la realización de estudios específicos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GABRIEL ALDONEY VARGAS
INTENDENTE

SERGIO ARZE DE SOUZA FERREIRA
ASESOR JURIDICO

GAV/SASF/RUM

Distribución:

1. Intendencia Regional
2. Sr. Ministro del Interior
3. Sr. Subsecretario del Interior
4. Sr. Gobernador Provincial de Valparaíso
5. Sr. Gobernador Provincial de San Antonio
6. Sr. Gobernador Provincial de Petorca
5. Sr. Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación
6. Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
7. Sr. Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas
8. Sr. Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
9. Sr. Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales
10. Sr. Secretario Regional Ministerial de Educación
11. Un representante de la Comandancia en Jefe de la Primera Zona Naval.
12. Sr. Gobernador Marítimo de Valparaíso
13. Sr. Gobernador Marítimo de San Antonio
14. Sr. Director Regional SERNATUR
15. Sra Directora Regional de Pesca
16. Sr. Director de Conama
- 17 Sr. Alcalde de Santo Domingo
18. Sr. Alcalde de San Antonio
19. Sr. Alcalde de Cartagena
20. Sr. Alcalde de El Quisco
21. Sr. Alcalde de El Tabo
22. Sr. Alcalde de Algarrobo
23. Sr. Alcalde de Casablanca

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO REGIONAL
VAL PARAISO

Origen: *Sintesis de negocio*
Fecha: *16* día *6* de *1997*
13 OCT 1997

- 24. Sr. Alcalde de Valparaiso
- 25. Sr. Alcalde de Viña del Mar
- 26. Sr. Alcalde de Concón
- 27. Sr. Alcalde de Quintero
- 28. Sr. Alcalde de Puchuncaví
- 29. Sr. Alcalde de Zapallar
- 30. Sr. Alcalde de Papudo
- 31. Sr. Alcalde de La Ligua
- 32. 5 Representantes del Consejo Regional
- 33. Sr. Rector Universidad Marítima de Chile
- 34. Sr. Humberto Chamorro, Pdte. Federación de Pescadores Artesanales V Región
- 35. Sr. Luis Alberto Oróstica Torres, Consejero Regional de Pesca.
- 36. Departamento Jurídico

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de la Constitución Política de la República y 1ª y 2ª letras al 1) y 2) de la Ley 17.910 de 1977 sobre Gobierno y Administración Regional de 1977.

2.- El Oficio N.º 1004 de 21 de enero de 1987 emitido por el Presidente de la Comisión de Zonificación de Sectores Costeros de Regiones y para la creación de la Oficina Técnica Regional de Uso de Borde Costero.

RESUELVO:

1.- A) CREASE LA COMISION REGIONAL DE USO DE BORDE COSTERO DE LA QUINTA REGION, la que tendrá como principal objetivo apoyar a la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero, la promoción de acciones tendientes a su realización en la respectiva Región, la política de Uso del Borde Costero diseñada por el Gobierno.

B) CREASE LA OFICINA TECNICA REGIONAL DEL BORDE COSTERO, la que tendrá por finalidad apoyar en el desarrollo de sus funciones a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero.

La Comisión Regional de Uso del Borde Costero y la Oficina Técnica de apoyo, dependerán funcional y administrativamente del Gobierno Regional.

2.- Serán funciones de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero:

a) Presentar a la Comisión Nacional de Zonificación de Sectores Costeros, los diversos proyectos que conforman el Borde Costero del Oficio de su competencia.

b) Elaborar al menos cada seis meses un informe del proceso de implementación de la Política Nacional de Uso del Borde Costero en la